

## CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

2023-2025

docente y administrativo, técnico y manual con el perfil idóneo para la impartición de dicha asignatura, en este caso se realizará la convocatoria correspondiente para el personal en mención, salvo en el caso que se trate de cubrir interinato la propuesta será directamente por el STADITSSLP,C.

El personal administrativo, técnico y manual que tenga la disponibilidad y el perfil para impartir cátedra, capacitación y/o formación integral, hasta por un máximo de 6 horas/semana/mes y dentro de su jornada de trabajo; serán considerados en las convocatorias que para el caso se oferten, siempre y cuando no exista personal docente disponible.

La asignación de materias será en concordancia con el Lineamiento para la programación académica y promoción de horas/semana/mes del personal docente del Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, Capital.

**Artículo 17.** Este contrato será revisado cada dos años en su clausulado, y los salarios en efectivo por cuota diaria cada año, conforme lo establecen los artículos 399 y 399 bis de la LFT. El Instituto y el STADITSSLP,C acuerdan que cada año se realizará la negociación salarial. A la vez acuerdan que cada año impar se realizará la negociación de prestaciones en beneficio del personal. Respecto de la revisión salarial y las prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos Tecnológicos Superiores, Organismos Descentralizados Estatales por la Secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de Oficialía Mayor con pago retroactivo al 1° de febrero del año correspondiente. Respecto de las prestaciones no comprendidas dentro de las autorizadas por la Secretaría de Educación Pública, su pago será efectuado a partir de la firma del Contrato correspondiente. Dichas revisiones podrán iniciar a partir del mes de marzo.

**Artículo 18.** Lo no previsto en el presente contrato, quedará sujeto a las disposiciones de los preceptos de los Artículos 17 y 18 de la LFT.

## CAPÍTULO TERCERO

### DEL INGRESO AL SERVICIO Y DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES

**Artículo 19.** Para ingresar al servicio del Instituto se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana. Sólo podrán ingresar extranjeros cumpliendo los requisitos del Artículo 7 de la LFT.
- II. Ser mayor de dieciocho años de edad.
- III. Cubrir el perfil requerido en el manual de perfil de puestos, como requisito indispensable y realizar los exámenes médicos y psicométricos con las entidades que el Instituto y el STADITSSLP,C acuerden.
- IV. Aplicar y aprobar las evaluaciones convenientes.
- V. Haber sido propuesto por el STADITSSLP,C y acordado con la Dirección General.

